

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2873 Decreto n.º 86/2025 de 5 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La alta tasa de desempleo juvenil se ha convertido en uno de los principales problemas estructurales de la economía española y por ende de la Región de Murcia. España lidera la tasa de desempleo juvenil y temporalidad en Europa, cerca de la mitad de los jóvenes están en desempleo en España y los que tienen un empleo, lo tienen de forma temporal, lo que agudiza la precariedad en el empleo, respecto a otros países de la UE, por eso es un problema que preocupa a niveles fuera de nuestras fronteras.

El empleo juvenil ha mejorado mucho en los últimos años, existiendo menos jóvenes en desempleo que nunca desde que España entró en la UE, como uno de los efectos del programa de Garantía Juvenil, no obstante, la tasa de paro en personas menores de 30 años en España sigue siendo de las más elevadas dentro de la UE y es más preocupante si hablamos de la Región de Murcia, además, la tasa de abandono escolar sigue siendo alta y los jóvenes sin estudios o formación cuentan con desventaja en el mercado laboral, algo que también ocurre con las desigualdades de género, que son otro punto importante en las políticas activas de empleo europeas y por tanto española y regional.

Ante este escenario se han puesto en marcha diferentes medidas de choque que buscan paliar la situación a corto plazo y poner las bases para estabilizar la situación en el medio-largo plazo.

La reducción del desempleo juvenil es uno de los retos principales de la Unión Europea. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social, a una cohesión económica, social y territorial y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Para el logro de sus objetivos, la intervención de los fondos se concentra en un número limitado de prioridades, lo que permitirá aumentar la eficacia de las intervenciones públicas y provocar un impacto real en la situación socioeconómica de España y sus regiones.

En este contexto, el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 incluye la medida 1.A.1.2 " Servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los Centros Locales de Empleo Juvenil encuadrada en la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", objetivo específico A "Mejorar

el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

Estas actuaciones están en consonancia con el Marco estratégico para políticas activas del mercado de trabajo y con el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes, cuyo objetivo principal es reducir la precariedad laboral de los jóvenes.

Así mismo, dentro de la Ley de Empleo de 28 de febrero de 2023, se habla de la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales, para corregir las debilidades y reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, y quien mejor que las personas que directamente trabajan por y para los jóvenes de la Región, como son los Centros Locales de Empleo para jóvenes.

En resumen, y en lo que respecta a la Región de Murcia, la tasa de desempleo es considerablemente mayor que la media de la Unión Europea, con una importante tasa de desempleo juvenil. No obstante, el paro juvenil en la Región de Murcia se ha reducido en el último año, evidenciándose una tendencia descendente. Sin embargo, a pesar de dicha tendencia positiva, continúan existiendo problemas relacionados con la precariedad laboral, la necesidad de mejorar la empleabilidad y la formación, así como la necesidad de buscar nuevos sectores que ofrezcan a las personas jóvenes oportunidades de empleo estable y de calidad, incorporando la perspectiva de género, fomentando la igualdad de oportunidades y adoptando medidas que favorezcan la inserción laboral en general y, en particular, de aquellos colectivos que muestran mayores dificultades para su acceso a éste.

En su Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 se habla de determinados objetivos estratégicos marcados, como el apoyo y acompañamiento a lo largo de toda la vida laboral, la atención prioritaria a colectivos vulnerables y dentro de ellos a los más jóvenes, superando las barreras que impiden igualdad en el acceso al empleo, la orientación laboral personalizada y la colaboración entre administraciones públicas y otras entidades que prestan servicios de empleo.

Para ello, en la Región de Murcia se hace necesario el fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la nueva estrategia regional de reactivación para el empleo de calidad 2021-2024. En este sentido, desde la Administración Regional se continúa apostando por la consolidación y mantenimiento de los **Centros Locales de Empleo para mujeres y jóvenes (Red CLE)**, cuyo principal objetivo es complementar las acciones de los servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de entre 16 años y 30 años, así como para la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo, así como orientación hacia el emprendimiento.

La proximidad a los beneficiarios que facilitan los Centros de Empleo para Jóvenes supone una gran ventaja en cuanto a la accesibilidad y la posibilidad de ejecución de itinerarios de inserción individualizados de los colectivos de jóvenes demandantes de empleo, poco cualificados y más vulnerables, acorde con sus características y circunstancias personales y sociales. Por ello, y en aplicación del principio de subsidiariedad, considerando que la Administración Local, por ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral de los jóvenes logrando una mejora en su empleabilidad, es por lo que se pretende apoyar económicamente a los ayuntamientos de la región para la prestación de los mencionados servicios, de forma complementaria a los servicios de orientación que se prestan desde las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Con esta medida se incrementarán las posibilidades de inserción laboral de éstos demandantes de empleo, especialmente los que tienen una fuerte desconexión del mercado laboral, que se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y los que tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo.

Para realizar el reparto de las ayudas entre ayuntamientos, tal y como se viene haciendo en los diferentes periodos, se aplica el criterio de agrupación de municipios en función del número de jóvenes, de manera que éste sea el elemento a considerar para la distribución de la asignación de las subvenciones a conceder, para continuar reforzando las acciones de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación del empleo de las personas jóvenes. Así para el año 2025 los grupos de población quedarían:

GRUPO A: municipios de hasta 1.000 jóvenes.

GRUPO B: municipios con más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes.

GRUPO C: municipios con más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes.

GRUPO D: municipios con más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes.

GRUPO E: municipios con más de 10.000 jóvenes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025. La II Adenda al referido Plan, aprobada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 13 de marzo de 2025, incluye la siguiente línea de subvención:

“Decreto concesión directa a Ayuntamientos de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 para los Centros Locales de Empleo Juvenil”, mediante el cual y con el objetivo de promover la integración de los jóvenes en el empleo, se pretende conceder estas ayudas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la contratación de personal que preste servicio en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para las actividades de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación del empleo de las personas jóvenes.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente decreto regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2025, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquéllos, en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar gastos de personal para la prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes desempleadas, durante el año 2025 en el marco de la estrategia del Programa del Fondo Social Europeo Plus de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 1 relativa al “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, objetivo específico A “Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”. Medida 1.A.1.2 “Servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los Centros Locales de Empleo Juvenil”.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, así como, la II Adenda al referido Plan, aprobada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 13 de marzo de 2025.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de dichos servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral a la población

joven, reforzando así la red regional de personal con funciones de información y orientación, que atienden desde el ámbito local al colectivo de personas jóvenes, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral y la consiguiente reducción de las tasas de desempleo juvenil.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejería competente en materia de juventud, de concesión de aquéllas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo, serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de la Región de Murcia que han prestado su conformidad, es decir, todos los ayuntamientos de la Región, excepto el Ayuntamiento de La Unión y el Ayuntamiento de Yecla, que han desistido, y el Ayuntamiento de San Javier que ha manifestado su renuncia.

2. Para la ejecución de los servicios previstos en esta convocatoria, se considera necesario contar con personal con la adecuada capacitación, siendo los perfiles a subvencionar los siguientes:

1.1 Para el personal que realice labores de informador, estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

1.2 Para el personal que realice labores de orientador, estar en posesión del título de Diplomado, Grado o equivalente y además, acreditar experiencia y formación en las tareas de orientación y asesoramiento con jóvenes o con la denominación de Orientador/Orientadora Laboral especificada en su contrato.

3. Será necesario que el personal con labores de información y orientación se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de juventud.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 [Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022 \(carm.es\)](#) (Anexo II).

5. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. En un plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente decreto, los ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General con competencias en materia de juventud.

2.1. Solicitud según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera para la actividad concreta a realizar por el personal subvencionado, en función de las horas semanales y anuales del servicio de información u orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2025, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el

apartado 6 del artículo 5 de este decreto, o bien por un importe inferior, siempre que se cumpla con la jornada mínima semanal contemplada en el apartado 5 del citado artículo.

Aquellos ayuntamientos que hubieran ampliado el plazo de ejecución en el decreto anterior referido al ejercicio 2024, sólo podrán solicitar como beneficiarios de la subvención para el año 2025, la financiación correspondiente desde el día siguiente al de la finalización de dicho plazo de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, así como que asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 [Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022 \(carm.es\)](#), conforme al modelo de Anexo II.

2.3. Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, por el representante legal del ayuntamiento, y se presentará, a través del formulario correspondiente del procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.

4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación anteriormente señalada, esta unidad administrativa comprobará que esté correctamente cumplimentada y, en caso contrario, se requerirá al ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Subsanaada, en su caso, la documentación, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver el procedimiento, siendo el titular de la Consejería competente en materia de juventud.

7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

8. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación para estas actuaciones incluidas en el Programa del FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.499.993,28 €), consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99, proyecto 53680 "A Ayuntamientos de la Región de Murcia para la contratación personal centros locales de empleo juvenil" de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en virtud de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, donde se prorroga la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y un 40% con fondos propios afectados.

2. La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada ayuntamiento y que justifique en la solicitud, según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4 de este decreto, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2025.

3. De acuerdo con los artículos 53.1, letra b), y 55 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, la modalidad de la subvención será la de costes unitarios, es decir, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes directos de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados, el coste unitario por hora.

4. El coste unitario por hora para un orientador/a laboral se establece en 24,49 € y para un informador/a laboral en 18,83 €.

5. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo a las cifras del Padrón Municipal de Habitantes de 2024, publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) y actualizadas a fecha de 9 de enero de 2025, según los últimos datos publicados, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de información, orientación y dinamización sociolaboral, conforme a continuación se indica:

Grupo A. Municipios de hasta 1.000 jóvenes.

Para aquellos municipios cuya población no supere los 1.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **15.176,98 euros anuales** para el pago de las retribuciones destinado **una persona para cada ayuntamiento, que realice labores de información**, que se correspondería con un total de **806 horas máximas subvencionables** para el año 2025, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que

hace labores de informador, señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo B. Municipios con más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población superior a 1.000 y hasta 2.500 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **22.555,29 euros anuales** para el pago de las retribuciones de **una persona para cada ayuntamiento, que realice labores de orientación**, que se correspondería con un total de **921 horas máximas subvencionables** para el año 2025, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de orientador, señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Estos municipios, podrán elegir entre contratar a una persona que realice labores de orientación o bien a una persona que realice labores de información, según indiquen en la solicitud. En caso de que optaran por contratar a una persona que realice labores de información, pasarían a todos los efectos al grupo A, tanto en el número de horas como en el importe máximo subvencionable.

Grupo C. Municipios con más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población superior a 2.500 y hasta 5.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **44.302,41 euros anuales** que se correspondería con un total de **1.809 horas máximas subvencionables** durante el año 2025, para el pago total de las retribuciones de hasta **dos personas para cada ayuntamiento, que realicen labores de orientación**, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de orientador señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo D. Municipios con más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población superior a 5.000 y hasta 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **54.514,74 euros anuales** que se correspondería con un total de 2.226 horas máximas subvencionables durante el año 2025, para el pago total de las retribuciones de hasta **dos personas para cada ayuntamiento, que realicen labores de orientación**, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de orientador señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo E. Municipios con más de 10.000 jóvenes.

Para los municipios con una población superior a 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **66.318,92 euros anuales** que se correspondería con un total de 2.708 horas máximas subvencionables durante el año 2025, para el pago total de las retribuciones de hasta **dos personas para cada ayuntamiento, que realicen labores de orientación**, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias persona que hace labores de orientador señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 30 horas.

6. El importe máximo a conceder a cada ayuntamiento será el siguiente:

MUNICIPIOS	N.º JÓVENES	IMPORTE
Grupo A. Hasta 1.000 jóvenes		
1 Abanilla	864	15.176,98 €
2 Albudeite	247	15.176,98 €
3 Aledo	168	15.176,98 €
4 Campos del Río	338	15.176,98 €
5 Librilla	949	15.176,98 €
6 Ojós	67	15.176,98 €
7 Pliego	711	15.176,98 €
8 Ricote	190	15.176,98 €
9 Ulea	128	15.176,98 €
10.Villanueva	704	15.176,98 €
Grupo B. Más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes		
11.Abarán	2.164	22.555,29 €
12.Alguazas	1.836	22.555,29 €
13.Beniel	2.054	22.555,29 €
14.Blanca	1.164	22.555,29 €
15.Bullas	2.078	22.555,29 €
16.Calasparra	1.683	22.555,29 €
17.Cehegín	2.429	22.555,29 €
18.Ceutí	2.337	22.555,29 €
19.Fortuna	1.974	22.555,29 €
20.Lorquí	1.355	22.555,29 €
21.Moratalla	1.086	22.555,29 €
Grupo C. Más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes		
22.Alhama de Murcia	4.073	44.302,41 €
23.Archená	4.090	44.302,41 €
24.Caravaca	4.606	44.302,41 €
25.Fuente Álamo	3.675	44.302,41 €
26.Los Alcázares	3.190	44.302,41 €
27.Mula	3.284	44.302,41 €
28.Puerto Lumbreras	3.355	44.302,41 €
29.Santomera	2.857	44.302,41 €
30.Las Torres de Cotillas	3.978	44.302,41 €
Grupo D. Más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes		
31.Águilas	6.321	54.514,74 €
32.Alcantarilla	7.966	54.514,74 €
33.Cieza	6.204	54.514,74 €
34.Jumilla	5.120	54.514,74 €
35.Mazarrón	5.692	54.514,74 €
36.San Pedro del Pinatar	5.048	54.514,74 €
37 Torre Pacheco	7.551	54.514,74 €
38.Totana	6.698	54.514,74 €
Grupo E. Más de 10.000 jóvenes		
39.Cartagena	37.691	66.318,92 €
40.Lorca	18.044	66.318,92 €
41.Molina de Segura	13.454	66.318,92 €
42.Murcia	84.510	66.318,92 €
COSTE TOTAL		1.499.993,28 €

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, las actuaciones subvencionadas no podrán ser financiadas con otros fondos de la Unión Europea.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a persona que realice labores de orientador/a o informador/a, adscrito a la Concejalía con competencias en materia de juventud, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 de este decreto.

b) Contar con personal que tenga conocimientos en las funciones que deben desempeñarse en el marco del Programa del FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, y la profesionalización de los orientadores, de manera que sea posible el seguimiento necesario para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante el correspondiente proceso selectivo, no pudiendo ser inferior a seis meses la duración de estos contratos.

c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio, personal adscrito a otras áreas municipales y que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo establecido en el respectivo ayuntamiento.

d) Velar por que el personal que realice las tareas subvencionadas, desempeñe las funciones establecidas en el artículo 12 de este decreto.

e) Garantizar, salvo causa debidamente justificada, la asistencia del personal que realice las tareas subvencionadas, tanto a los cursos de formación que organice la Dirección General competente en materia de juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Cuando proceda, los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Las personas con labores de orientación laboral, financiados con cargo a esta ayuda, deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán poner a disposición de cada uno de los orientadores/as y/o de los informadores/as, los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Última versión de los navegadores Chrome, Firefox o Microsoft Edge.
- Certificado electrónico vigente, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.
- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar ante la Dirección General competente en materia de juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 11 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios objeto de la subvención, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, así como del importe de la ayuda percibida y del tratamiento de sus datos de carácter personal.

k) Comunicar a la Dirección General competente en materia de juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas (Modelo Anexo IV).

l) Comunicar a la Dirección General competente en materia de juventud, la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería con competencias en materia de juventud, a través de la Dirección General competente en materia de juventud, toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumente la concesión.

p) Cumplir el Código de Conducta en Materia de subvenciones y ayudas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo De Gobierno el 29 de diciembre de 2021 [Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022 \(carm.es\)](#).

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, así como el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

d) Se debe mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes del decreto en curso, en los soportes y en los términos que se establezcan en el presente decreto o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como del resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, para esto ha de utilizarse el modelo del Anexo V (Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes).

e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

f) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

h) La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios en materia de visibilidad, transparencia y comunicación para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y el órgano competente en materia de juventud, tendrán las siguientes obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+):

a) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el emblema de la Unión Europea.

b) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+ así como del tratamiento de sus datos de carácter personal. Se informará a los ayuntamientos del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma.

c) De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

- en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Artículo 10. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Excepcionalmente, se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, que no excederá de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dicho plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se

perjudican derechos de tercero, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

A estos efectos, tal y como viene señalado en el artículo 4.2.1 del presente decreto, debe tenerse en cuenta que los ayuntamientos a los que se les hubiera concedido ampliación del plazo de ejecución del decreto anterior referido al ejercicio 2024, sólo podrán iniciar la ejecución a partir del día siguiente a la finalización de dicha ampliación.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos agregados cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos conforme a los protocolos e indicaciones proporcionados por la Dirección General competente en materia de juventud.

b) Registro de datos de actividades efectuadas con los participantes, resultante de la extracción de los datos de las plataformas POL y SISPE.

c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio según corresponda al intervalo de población joven, y, por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5 de este decreto.

d) Documentación acreditativa relativa a la experiencia y formación en tareas de orientación y asesoramiento con jóvenes, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de este decreto.

e) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI, nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas, el coste unitario que corresponda según el artículo 5, conforme al modelo de Anexo III.

f) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los/las informadores/as y orientadores/as y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo del total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al coste unitario reflejado en el artículo 5.

g) Registro de las actuaciones de información y comunicación, publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 9 de este decreto.

h) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable, conforme al modelo de Anexo IV.

2. Deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo Plus.

3. El plazo de justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

Artículo 12. Objetivos de las actuaciones, funciones y obligaciones de las personas con labores de información y orientación.

1. Objetivos de las actuaciones realizadas por las personas con labores de información y orientación.

a) Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.

b) Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos.

c) Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.

d) Generar diferentes modalidades de atención.

e) Facilitar la recogida de datos del joven para su inclusión, en su caso, en el registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

f) Estudiar el perfil del joven desde la proximidad del municipio, permitiendo adaptar la información, formación y recursos que se le proporcionan.

g) Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.

h) Fomentar el acercamiento al tejido empresarial local.

i) Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial y virtual en los centros educativos.

j) Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.

2. Funciones comunes de las personas con labores de orientación e información.

a) Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Información

c) Información adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios, cursos y programas tanto municipales, como del SEF y otros organismos.

d) Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de la empleabilidad.

e) Otras actividades de información.

3. Funciones específicas de las personas con labores de orientación.

a) Diseñar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad y diseño y seguimiento de los itinerarios personalizados de cada joven participante (Plataforma POL).

b) Incorporar los acuerdos personales de empleo, realizados a cada una de las personas atendidas en POL y SISPE.

4. Obligaciones de las personas con labores de información y orientación.

a) Las actuaciones y tareas a realizar por el personal se ajustarán a las directrices marcadas desde la Dirección General competente en materia de juventud.

b) El personal con labores de orientación, deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE, exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y el beneficiario.

c) El personal con labores de orientación tendrá que realizar la formación que, en su caso, imparta, el Servicio Regional de Empleo y Formación en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 13. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de personal alguno con labores de información u orientación o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización

sociolaboral en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

4. Asimismo, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 11 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto



Procedimiento 0234

ANEXO I SOLICITUD

AYUNTAMIENTO:

CONCEJALÍA¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2. Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.
3. Objetivos.
4. Localización del servicio (dirección postal).
5. Fechas y horarios del servicio.
6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8. Recursos materiales.
9. Metodología.
10. Previsiones sobre Indicadores de realización y de resultado.
11. Presupuesto desglosado según coste unitario y horas de trabajo estimadas para el ejercicio 2025.
12. Cuantía de la subvención solicitada.

Representante / Documento firmado electrónicamente

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

¹ Concejalía competente en materia de juventud, según artículo 3.3 del Decreto.

ANEXO II

D/ Dña. con, DNI n.º representante legal del Ayuntamiento de
con CIF n.º

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2025, de día X de mes x de x año, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Como solicitante:

Me OPONGO* a la consulta de... estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de... estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Solicitud de ayudas y subvenciones

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. <https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

Representante / Documento firmado electrónicamente



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en el Artículo 8.1.k) del presente decreto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus,

D/D^a _____, con DNI _____

representante legal del Ayuntamiento _____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Señálese la opción que proceda
 - [NO] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General competente en materia de Juventud.
 - [SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2025, de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

Representante / Documento firmado electrónicamente

**Anexo V****FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES****Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057**

ENTIDAD BENEFICIARIA						
AÑO						
DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA						
APELLIDOS				NOMBRE		
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono		
Domicilio			Municipio			CP
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino			<input type="checkbox"/>
Correo electrónico						
Fecha de entrada en la operación						

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Juventud en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3.º 30008, Murcia Teléfono: + 34 968 35 72 72; Dirección de E-MAIL: juventud@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Derechos de las personas interesadas	<p>Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <p><input type="checkbox"/> Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).</p> <p><input type="checkbox"/> Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p> <p><input type="checkbox"/> Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</p>
---	---

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a cada programa anual, por lo que debe señalar la casilla que corresponda.



Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración (indicar fecha de inscripción_____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º, 3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP Grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8: Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (<i>incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní</i>)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE